



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - Nº 2833 Dirección: Sarmiento Nº 335 SANTA ROSA, 27 de marzo de 2009.-
Telefax: 02954 - 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL Nº 2833

**LEY Nº 2477: ADHIRIENDO EN TODOS SUS TÉRMINOS, AL
DECRETO NACIONAL Nº 206/09.-**

**BANCO DE LA PAMPA SEM
INFORME COMPLEMENTARIO BALANCE 2008**

LEY Nº 2477: ADHIRIENDO EN TODOS SUS TÉRMINOS, AL DECRETO NACIONAL Nº 206/09.-

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos, al Decreto Nacional Nº 206 de fecha 19 de marzo de 2009, publicado en el Boletín Oficial Nacional el día 20 de marzo de 2009, con afectación de los recursos provenientes del mismo a los fines previstos en su artículo 1°, con prohibición expresa de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.-

Artículo 2°.- El 30% (treinta por ciento) de los recursos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, destinado a los Municipios y Comisiones de Fomento, se distribuirá en forma automática en los términos de la Ley Nº 1065, sus modificatorias y complementarias, de acuerdo a la siguiente proporción:

- a) El ochenta y nueve coma trece por ciento (89,13%) en función de los indicadores fijados por el artículo 4° de la Ley Nº 1065;
- b) El diez coma ochenta y siete por ciento (10,87%) en función del indicador establecido en el artículo 7° (ter) inciso b) de la Ley Nº 1065, texto incorporado por la Ley Nº 2460.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los términos de la presente Ley. La aplicación de los fondos de acuerdo al destino específico dado por el Decreto Nacional al cual se adhiere, estará sujeta a los mecanismos de control establecidos para los Municipios y Comisiones de Fomento, por los Concejos Deliberantes o el Tribunal de Cuentas respectivamente.

Ante la falta de adhesión, el resto de las Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridas, acrecerá en proporción a la participación que surja de acuerdo al procedimiento del artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- La presente Ley regirá a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 3330/09

Santa Rosa, 27 de Marzo de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 450/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Marzo de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (2477).**-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

INFORME COMPLEMENTARIO DEL SINDICO

A los Señores Accionistas de
Banco de La Pampa S.E.M.
Pellegrini N° 255
Santa Rosa – La Pampa

En mi carácter de Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M. y de acuerdo con las normas en vigencia, cumplo en informar que he efectuado el examen complementario de los documentos detallados en el apartado I siguiente, correspondientes al ejercicio económico irregular de seis meses, finalizado el 31 de diciembre del año 2008. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la sociedad. Mi responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el apartado II.

I. Documentos examinados

Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico irregular de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2008.

II. Alcance del examen

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la ley 19550, con fecha 17 de febrero de 2009 esta Sindicatura emitió un informe con una salvedad sobre los estados contables de la entidad al 31 de diciembre de 2008, siendo el presente informe complementario de aquel.

He verificado que la memoria contiene la información requerida por el artículo 66 de la ley 19550 y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la entidad y otra documentación pertinente.

III. Dictamen

Basado en el examen realizado, con el alcance descrito en el apartado II de este informe, informo que, no tengo observaciones que formular, en materia de mi competencia, en relación con la memoria del Directorio, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Adicionalmente informo que:

- a) He asistido a las reuniones de Directorio, emitiendo mi opinión, en las circunstancias en que fue necesario, en el marco del control de legalidad que compete a mi función.
- b) He asistido a las reuniones del Comité de Auditoría efectuando las recomendaciones que estimé necesarias. He sido invitado y he participado regularmente de las restantes Comisiones y Comités del Directorio establecidas por la Reglamentación General del Banco de La Pampa S.E.M.
- c) He realizado las restantes tareas de legalidad previstas por el artículo N° 294 de la Ley 19.550, que consideré pertinentes de acuerdo a las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Santa Rosa (L.P.), 11 de marzo de 2009.

Amilcar Williams ARIAS
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T VI F 21 – CPCELP

Lic. BRUNO CAZENAVE Director de Prensa – IMPRENTA OFICIAL – BOLETÍN OFICIAL